



al mozo u amo, Padre, hermano o pariente en su cercano, y la-
 otra se unirá al expediente después de firmada por el Mozo
 o por quien lo represente. Sucesceda en dicho día a la
 medida de los Mozos, para lo cual se nombra a D. Jose Ma-
 rin Marin, persona inteligente y con la suficiente auto-
 ridad para el desempeño de lo cometido; así mismo se acordó:
 que para el reconocimiento de los Mozos, concurren en el li-
 tado día los facultativos D. Jose Espinosa Sureda de Medi-
 cina y D. Jose Sevilla Sevilla de Cirujía, ambos Titulares
 de esta Villa, a quienes al efecto se nombrarán para que
 ejecuten dicha operacion con sujecion a lo que en dicho ley
 se dispone; para cuyo efecto por el Sr. Jefe de la
 parte de los correspondientes oficios para la puntual cumpli-
 miento. En cuyo estado se concluye esta Sesion que fir-
 maron los Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde, Procurador, Con-
 siller y procurador Sindico; de todo lo que yo el Secre-
 tario certifico =

Juan Irigoin

Jose Francisco